

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

MARTES
22 de Octubre de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 615.

Seccion editorial.

EXPORTACION DE GANADOS.

Reconociendo la injusticia de una medida, calificada generalmente de arbitrariedad, renunció el gobierno inglés al acuerdo de la prohibicion referente á la introduccion de ganados vivos en el territorio británico, determinacion cuyo simple anuncio causó en Galicia una alarma aterradora, pues suponía la ruina de uno de los ramos—casi el único—de nuestro comercio de exportacion.

La suspension de dicho acuerdo tranquilizó los ánimos exaltados: nuestras reses siguiéronse importando en los mercados de Inglaterra, y los de Galicia no sufrieron alteracion.

Mas la cautela con que el gobierno británico procedió en este asunto pudo ocultarnos insidiosas maniobras cuyo resultado doloroso se revela ahora francamente.

El gobierno del Reino-Unido acaba de publicar una disposicion que para Galicia puede ser de funesta trascendencia, previniendo que todas las reses que de otros países se importen á los mercados del territorio y que no se compruebe de una manera facultativa que no padecen de epizootias ú otras enfermedades, sean sacrificadas y quemadas en las aduanas á fin de impedir que se las destine al consumo público: esta disposicion deberá empezar á cumplirse rigurosamente en 1.º del próximo Noviembre.

Segun dicen algunos periódicos de la córte, el representante en ella del gobierno de S. M. B. ha tenido con nuestro ministro de Estado una conferencia con objeto de manifestarle que una de las naciones cuyos ganados se cree padecen de las enfermedades antedichas es España; y que, por lo tanto, sinó se quiere que esta experimente los sensibles efectos de la disposicion de que se trata, es necesario que el gobierno español se apresure á desvanecer oficial y facultativamente tal creencia, si esta no es fundada; pues de lo contrario, desde 1.º de Noviembre se cumplirán con los ganados procedentes de España las prevenciones acordadas.

Los mismos colegas que nos comunican la anterior noticia, dicen tambien, que en virtud de tal manifestacion, el ministro de Estado ha pedido los antecedentes necesarios para hacer constar lo inexacto del temor que en Inglaterra se abriga respecto de los ganados procedentes de esta Península; y parece que el ministro de Fomento á quien tales antecedentes, como era natural, habian sido reclamados, manifestó que en su departamento no existe dato alguno referente al asunto. Igual manifestacion hizo el jefe del departamento de Gobernacion.

Podríamos hacer ahora justos y trísticos comentarios de los que no saldria bien librado un Gobierno que carece de antecedentes, tratándose de un asunto de tanto interés, en el que están comprendidos el comercio y porvenir de dos importantes regiones; pues esto dá la prueba del celo que se tiene en España por los verdaderos intereses del país, al que se sacrifica á una simple y ridícula combinacion de personal.

El comercio de exportacion de Galicia, uno de los ramos más importantes de la riqueza en esta esquilmada region, el porvenir de la poblacion rural; todo está seriamente amenazado de ruina, si ántes del 1.º de Noviembre y por censurables negligencias y descuido del Gobierno, que tiene el deber de velar por los intereses públicos, no se ha instruido el oportuno expediente de sanidad para probar que los ganados españoles no están acometidos de esas enfermedades.

Estas provincias sufrirán irreparables perjuicios, sinó se cuida de poner al corriente de la verdad al gobierno del Reino-Unido, que de otro modo conseguirá, que es lo que se propone, impedir la introduccion de nuestros ganados en su territorio.

Ni tiempo tenemos ya de hacer llegar nuestra excitacion al Gobierno de Madrid, y es de suponer que, dada la negligencia con que en España se procede en asuntos de importancia, no se dará un paso y el comercio de exportacion de Galicia habrá sufrido un golpe irreparable.

De nuestro colega *El Globo* copiamos el siguiente suelto:

«Nuestros lectores no habrán, seguramente, olvidado la discusion habida en el Congreso con motivo de la célebre cuestion del hipódromo; y adquirirían, como nosotros, la conviccion de que la observancia de la ley de contabilidad del Estado, no es obligatoria para el ministro de Fomento.

Pues bien: en la rectificacion á un suelto de *El Tiempo*, que publicó *La Pátria* en su edicion de 28 de Setiembre último, aparece plenamente demostrada la infraccion de la importante ley de 12 de Enero de 1877, privando á la línea férrea de Galicia para invertirlos en la de Asturias, de los auxilios concedidos por las Cortes para la continuacion de las obras del ferro-carril del Noroeste, auxilios que, segun la mencionada ley, debieron distribuirse proporcionalmente entre las tres líneas de que dicho ferro-carril consta.

No vacilamos en decir que, á apesar del precedente antes indicado, se nos resistió creer la realidad de los hechos referidos por *La Pátria*; pero el lujo de minuciosos detalles con que lo justifica, y el silencio observado durante tan largo período por *El Tiempo*, cuya impasibilidad ante los cargos que á él y á su patrono se fulminan asombra, la duda se desvanece, y queda firme y arraigada la creencia de la inutilidad de las tareas de las Cortes en la elaboracion de leyes puesto que tan poco se cuida de cumplirlas el señor ministro de Fomento.

Acudan, por tanto, las corporaciones de las comarcas y provincias perjudicadas á la representacion nacional, donde es seguro no faltarán

elocuentes voces que procuren detener al señor ministro de Fomento en la fatal pendiente por donde con tan inusitado frecuencia se precipita, y vuelvan por los escarnecidos intereses de la region gallega, que no cometió otro delito que el de no ser cuna de Su Excelencia.»

Toda la prensa de Madrid censura la injusticia cometida con Galicia en la cuestion de ferro-carriles; solo se empeñan en negarla, *La Epoca*, *El Tiempo* y otros, que forman la prensa del ministerio, y esa, ya lo sabemos, aplaude y nada más.

La Correspondencia de España dice lo siguiente sobre la presentacion á Leon trece de los peregrinos españoles:

«El prelado de Huesca presentó á los peregrinos, pronunciando con tal motivo sentidas y galanas frases. Contestó el Papa en italiano, con un breve y notable discurso, que produjo gran impresion y mucho entusiasmo entre los peregrinos. Estos se han mantenido en prudente y digna actitud.»

¿Qué queria, pues, *La Correspondencia* que hiciesen los peregrinos, toda vez que allí no tendrían boinas ni trabucos?

El Clamor de la Pátria refiere que en la noche del miércoles se presentó en la redaccion de nuestro colega un sugeto que dijo ir en nombre del dueño de la casa de juego núm. 44 de la calle de Alcalá, á procurar una entrevista con el director de dicho periódico en el campo del honor.

«Aunque lo del campo del honor, dice *El Clamor* nos hizo mucha gracia, no rehuimos los preliminares de la entrevista por el temor fundado de que se achacara ó cobardía lo que sólo era natural repugnancia á dar á un asunto de tal índole el carácter que no podía revestir.

Quedaron las conferencias fijadas para el dia de ayer, y horas de una á tres de la tarde.

No acudieron los del honor, aunque luego supimos que cinco fachas patibularias habian rondado las cercanias de la Redaccion.»

De manera que al apreciable director de nuestro colega, por el hecho de haber denunciado un abuso, se le coloca entre el Saladero y los matones.

No es poco, y como se vé alientos se necesitan para empuñar la pluma sobre ciertas cuestiones.

Se ha declarado por real orden que los jefes y oficiales de los batallones de reserva que tengan casa abierta en los pueblos, sean incluidos en el repartimiento por consumos y sal de los mismos, y que si juzgan excesivas las cuotas que se les impongan, deben acudir primero al Ayuntamiento, luego á la Administracion económica y últimamente á la Diputacion provincial, con arreglo á lo prevenido en los artículos 222 al 225 de la Instruccion del ramo.

Para los efectos consiguientes anuncia la direccion general de Rentas estancadas que en Bilbao se han ocupado sellos

de comunicaciones de una y cuatro pesetas de la emision corriente, que han sido declarados falsos por los grabadores de la Fábrica Nacional del Sello.

Las diferencias más esenciales que los distinguen de los legítimos, son:

1.º En los de peseta falsos, todo el contorno del busto de S. M. es completamente distinto, sobresaliendo, entre otras imperfecciones, la punta de la nariz, que es más redonda.

2.º La distancia que media entre el lagrimal del ojo y el nacimiento de la nariz es mayor.

3.º Todas las letras de la palabra *Comunicaciones* es muy estrecha.

4.º El pelo, en lugar de formar grupos de mechones como en los legítimos, solo consta de rayas sin direccion ni orden.»

En los de cuatro pesetas se observan los mismos defectos que tienen los de una peseta, y además tienen, así en el busto como en el fondo, muchos claros recortados que producen unos blancos que no tienen los legítimos.

Nuestro estimado colega *Los Debates*, sentenciado por el Tribunal de imprenta á veinte días de suspension, ha empezado á cumplir su condena el día 19.

Lamentamos la mala fortuna del colega cuya reaparicion veremos con gusto.

Publicamos hoy en forma de folletín la *Instruccion de las cédulas personales*, prometiéndonos hacerlo de igual manera en lo sucesivo con todas las disposiciones oficiales de carácter general de más importancia, para que de este modo puedan coleccionarse.

Seccion oficial.

LEY DE RECLUTAMIENTO y reemplazo del ejército.

(Continuacion.)

CAPÍTULO XVII.

De la sustitucion y redencion.

Art. 179. La sustitucion del servicio militar puede realizarse por los medios que siguen:

1.º Por pariente del mozo hasta el cuarto grado civil inclusive.

2.º Por cambio de situacion con recluta disponible ó soldado de la reserva, subrogándose recíprocamente en sus obligaciones y compromisos el sustituto y el sustituido.

3.º A los que corresponda por suerte ir á Ultramar, se permitirá tambien la sustitucion por cambio de número con cualquier otro individuo del ejército permanente de la misma Caja ó guarnicion, que no estuviese ya alistado como voluntario, y aun por soldado licenciado que, habiendo cumplido 23 años y sin pasar de 35, reuna las condiciones prevenidas en el art. 183.

4.º Tambien se permite la redencion del servicio por medio de la entrega de 2,000 pesetas cuando el mozo que la verifique acredite que sigue ó ha terminado una carrera ó ejerza una profesion ú oficio.

Art. 180. Para que pueda admitirse un sustituto, será tallado y reconocido ante la Comision provincial en la forma que previenen los artículos 168 y 169 para cuando se trate de la aptitud fisica de un mozo.

Art. 181. El que pretenda ser sustituto de un pariente dentro del cuarto grado civil necesitará acreditar:

1.º Por medio de partidas sacramentales ó de certificaciones del Registro civil debidamente legalizadas, el grado de su parentesco con el mozo y la edad de 18 á 35 años.

2.º La identidad de su persona, mediante informacion sumaria, que podrá ampliarse si lo juzga oportuno la Comision provincial.

3.º Ser soltero ó viudo sin hijos.

4.º No hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido ninguna pena de las comprendidas en el segundo párrafo del art. 96.

5.º Haber jugado suerte en algun reemplazo anterior, si tuviese edad para ello, y no pertenecer al ejército activo ni á la reserva.

6.º Tener licencia de su padre, y á falta de este, de su madre, para realizar la sustitucion, si estuviese constituido en la menor edad, debiendo ser concedida esta licencia por escritura pública ó por comparecencia de los otorgantes ante el Ayuntamiento, y justificarse con copia autorizada de la misma escritura ó con la certificacion correspondiente.

Para asegurarse de la certeza de los extremos señalados con los números 2, 3 y 4, la Comision provincial pedirá informe á la Autoridad local del pueblo ó barrio en que últimamente hubiese residido el sustituto.

Art. 182. El que quiera ser sustituto por cambio de situacion, acreditará los requisitos 2.º, 3.º, 4.º y 6.º del artículo anterior en la forma que por él se determina, y además:

1.º La circunstancia de pertenecer á la reserva ó á la clase de reclutas disponibles, mediante certificado de su Jefe respectivo, visado por el Comandante general de la provincia.

2.º Si presentó ó no recurso de excepcion legal, y en caso afirmativo, la resolucion que recayó á su instancia.

Quando se hubiera libertado de servir en el ejército activo, por cualquiera de las excepciones contenidas en los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, sétimo, octavo y décimo del artículo 92, no se le admitirá como sustituto, si no acredita haber sufrido las tres revisiones prevenidas en el art. 114, y presenta de su padre, madre, abuelo ó abuela, á quienes respectivamente mantenga, la misma licencia que exige el párrafo sexto del artículo anterior, y además se obliga el sustituto á entregar por via de auxilio á las personas á quienes sostiene el mozo, mientras este se halle de sustituto en el servicio, la cantidad mensual que, á propuesta del Ayuntamiento señale la Comision provincial como necesaria para la subsistencia de las mismas personas desvalidas que pueda haber en cada caso. Cuando el mozo hubiese sido exceptuado en virtud de lo dispuesto en el párrafo noveno de dicho artículo, no podrá de modo alguno admitirsele como sustituto de otro mozo.

Lo prevenido en uno y otro caso tendrá tambien exacta aplicacion cuando el recurso de excepcion legal no hubiese sido aun resuelto definitivamente.

(Se continuará.)

Noticias generales.

Acaba de constituirse en New York un comité que tiene por objeto elevar una estatua á Cervantes en el Central Park. La estatua, obra del escultor Miranda, será de tamaño natural y representará al inmortal autor del «Quijote» de pie sobre un esbelto pedestal de granito.

Al llegar un tren á Zaragoza, en el andén de la estacion, donde la multitud se apretaba confusamente, oíase la voz de un agente de policia que gritaba con toda la fuerza de sus pulmones:

— «Señores: ¡mano á los relojes!»

Sin comentario.

Escriben de Andorra á la *Gaceta de Cataluña* que por resistirse los feligreses de la parroquia de la Masana á pagar unos 30 años de atrasos del diezmo que percibe el cabildo de Seo de Urgel, el obispo Caixal retiró los sacerdotes que servian dicha parroquia.

El gobernador de Oviedo ha retirado la autorizacion para que se publique el *Boletín* de la Liga de contribuyentes de aquella ciudad.

El orden en las calles de Madrid.

El día 17 á las once y media de la noche estalló un petardo en la calle de la Paz, esquina á la de San Ricardo. Por fortuna no causó daño alguno.

No sucedió lo mismo con otro que hora y cuarto despues reventó en la calle de Alcalá junto al tronco de uno de los árboles que hay frente á la iglesia de las Calatravas, cuya bárbara explosion fué causa de que una señora, que á la sazón pasada acompañada de otra amiga y de

un caballero, cayera al suelo desmayada por consecuencia del susto, que pudiera tener fatales consecuencias, por hallarse en estado interesante la paciente. Auxiliada por las mismas personas que la acompañaban y por muchos de los transeuntes, que condenaban públicamente el criminal intento de los autores del delito, fué trasladada á su casa en un carruaje.

Ignórase quienes sean los criminales.

La direccion general de Impuestos ha dispuesto que nose expidan cédulas personales hasta nueva orden; y tienen validez por lo mismo las que se vienen usando.

Seccion local.

Nuestro amigo D. Honorio Selva, oficial letrado de la Administracion económica de esta provincia pasa á desempeñar igual cargo á la de Leon; y para su vacante ha sido nombrado, en calidad de interino, D. Ernesto Triguero y Nuñez del Cañar.

Dirá lo que guste el estimado *Clamor de Galicia* acerca del destino que se ha de dar al edificio que se está construyendo en la Plaza del Hospital; es muy dueño de decir que el Ayuntamiento eligió en dicho edificio el local destinado á escuelas católicas. Pero nosotros tenemos motivo para presumir—sin que sea injuriar á personalidad alguna— que quizá no haya sitio para dicha escuela. A más de los fundamentos expuestos en números anteriores, otro ha venido á proporcionarnos la circular del señor párroco de la de San Pedro acerca de la *Sagrada Familia*, ó *Congregacion de misioneros parroquiales*, en cuyo documento se dice que «el señor Obispo piensa destinar á la habitacion de los asociados el edificio que, á sus expensas, se está construyendo junto á la Iglesia de San Juan de Dios.»

Como se vé, ninguna mencion especial se hace que indique el destino de alguna habitacion para la indicada escuela católica, pues se deduce de lo copiado que *el edificio está destinado* á la citada Congregacion.

Ninguna réplica se hizo á algunas consideraciones emitidas por nosotros acerca del particular. Y la verdad es que deseábamos se nos dijese algo acerca de este asunto, del cual, en nuestra humilde opinion se puede hablar mucho.

Mas, aparte de esto, ya que *El Clamor* parece—y es lógico— enterado del asunto ¿podrá decirnos en qué piso están las habitaciones destinadas á escuela católica?

Segun la lista de premios que publican nuestros colegas de la Coruña, en la Exposicion local celebrada en dicha ciudad, fueron agraciados con diploma de medalla de plata el Instituto de Lugo y nuestro amigo y convecino el inspirado artista Leopoldo Villaamil; y con diploma de honor y mérito los conocidos industriales don Ramon Canoura, relojero, y el platero D. Pedro Latorre.

A todos felicitamos cordialmente.

Por más que siempre hemos sido de opinion que la Banda de música debia tocar de doce á dos de la tarde durante la estacion de los frios, como hasta ahora, apesar de estar lluvioso, la temperatura es agradable, nos parece prematuro hacer

indicacion alguna acerca del particular, sintiendo, por lo tanto, no estar conformes con la del colega local.

De todos modos la opinion de la Comision de música es la que ha de prevalecer.

Miscelánea.

Boletín de las familias.

Santos de hoy.—Santa María Salomé y San Meliano.

Efemérides.—(1563).—Segunda real cédula de Felipe II, previniendo á la real Audiencia que residia en Santiago, pase á la ciudad de la Coruña.

(1614).—Grandes fiestas en Mondoñedo por la llegada de la santa reliquia de San Rosendo, regalada por el monasterio de Celanova.

(1702).—Las armadas inglesa y holandesa entran en el puerto de Vigo, atacando á la ciudad por mar y tierra, destruyendo la flota española y quemando los navios franceses que la guardaban.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6'21 mañana.

Se pone á las 5'7 tarde.

Sale la luna á las 1'56 noche.

Se pone á las 3'0 tarde.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 48.614.—La Señora Marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado,

del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza moral.

Cura núm. 63.986.—La señorita Martin, de supresion de la menstruacion y del baile de San Vito, abandonada como incurable, perfectamente restablecida por la Revalenta.

Cura núm. 62.845.—Señor Boilet, presbitero, de 6 años de padecimientos de asma con opresion durante la noche.

Cura núm. 70.41.—Señor A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó á ser terrible y médicos eminentes habian declarado que no tenia curacion.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 31 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica. Batiales, 22, Manuel María Iglesias Ferradas, botica, Viuda de Artazú, Comercio, Traviesa, 7.

Du Barry y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm. 1, Madrid.

Pildoras Holloway.—¡El Gran Secreto.—Uno de los efectos del clima variable de este país es el de engendrar las enfermedades, pero estas se evitarán con tal que la sangre sea purificada de cuando en cuando y toda partícula morbosa sea expelida del cuerpo. En esto el público puede ser su propio médico, pues las Pildoras Holloway son sumamente baratas, las instrucciones necesarias para su uso acompañan á cada caja del medicamento, y un poco de atencion, sin necesidad de muchas restricciones, pondrá á todos en posicion de conservar su salud aun en las circunstancias ménos favorables. La accion de dicha medicina es alterativa, tónica y depurativa; y convendria tenerla siempre á la mano á fin de poderla administrar á la primera aparicion de síntomas morbosos.

Seccion telegráfica.

DE LA PRENSA DE GALICIA.

Los individuos pertenecientes al comité de socialistas de Alemania han dirigido un manifiesto aconsejando la propaganda en la vida privada.

Corren rumores de que Prusia hará gestiones para la compra de algunas islas en Filipinas.

Ha llegado á Paris D. Amadeo de Saboya. Los alfhagnes preparan á la defensa.

Dícese haberse incorporado al ejército del emir de Cabul algunos oficiales rusos.

El Sr. Cánovas del Castillo preside un consejo que es tenido por muy importante.

Es segura la guerra entre Inglaterra y el Afghanistan.

El ejército inglés marchará muy en breve á Kandah.

Manifestaciones en Hungría contra la ocupacion de la Bosnia.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 20 1'25 t.—Recibido á las 7 n.

Anoche fué preso y conducido á Sevilla, Pi Margall, por hallarse complicado en una conspiracion.

Ha sido aprobada en Berlin la ley antisocialista por 221 votos contra 149.

Cerrada liquidacion.

Idem 22 1'5 m.—Recibido á las 2'45 m.

S. M. el Rey llegó á Zaragoza. Visitó al general Espartero.

Llegó Elduayen.

Constituido el ministerio italiano.

Espérase el indulto para los periódicos suspendidos.

Terminada la huelga de las cigarreras.

Ins. del DIARIO, Armañá 2.

AGENCIA

DE

RAFAEL MENENDEZ CISNEROS.

Plaza mayor, número 13.

Esta Agencia se encarga de solicitar y verificar los pagos de redenciones de censos administrados por la Hacienda procedentes de Bienes Nacionales, utilizando los redimentos, los beneficios que concede la Ley de 11 de Julio del corriente año.

— 4 —

varios cobradores fijos, que en diversos puntos faciliten la expedicion de cédulas cuando sea necesario al buen servicio.

12. Se constituirá y también permanecerá constantemente en la administracion un cobrador expedidor de cédulas, que atenderá las reclamaciones del público, satisfaciéndole sin demora.

13. Los cobradores deberán pagar anticipadamente las cédulas que reclamen, autorizándoles para que puedan hacer una saca diaria de los almacenes de efectos estancados, pero con las mismas formalidades con que se entregan á los estanqueros los efectos estancados que expenden.

14. No obstante lo prevenido en la regla precedente, los jefes económicos, de acuerdo con los jefes de las secciones de intervencion, podrán nombrar bajo su responsabilidad uno ó más cobradores, con la fianza ó garantías necesarias, los que deberán responder con ingresos ó documentos de las cédulas que cada dia se le faciliten, sin que por ningun concepto el valor de las que queden en su poder pueda exceder del importe de su fianza.

15. Una vez establecidos los cobradores, la administracion anunciará por todos los medios de publicidad posibles que los que necesiten cédula puedan pedirla al jefe económico en escrito extendido en papel blanco, designando la clase de cédula que le corresponde, su nombre, naturaleza, provincia, edad, estado, profesion y residencia habitual, la cual será entendida por la seccion especial y se llevará al domicilio del reclamante, para el solo objeto de cobrar su importe y recoger la firma en el talon respectivo que ha de conservarse en la administracion económica.

16. Las cédulas de cada capital ó pueblo tendrán

DISTRIBUCION DE LAS CÉDULAS PERSONALES.

La *Gaceta* ha publicado una real orden del ministerio de Hacienda dictando reglas para la distribucion de las cédulas personales. Hé aquí el texto literal de la misma:

«Excmo. señor: Visto el expediente instruido en esa Direccion general sobre expedicion de las cédulas personales por las administraciones económicas en las capitales de provincia, S. M. el rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E. é intervencion general de la administracion del Estado, y con lo informado por la Junta de directores generales de Hacienda, ha tenido á bien resolver:

1.º En uso de la facultad que á la administracion se concede por el art. 16 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, continuará encomendada á los Ayuntamientos de todas las poblaciones que no sean capitales de provincia la formacion del padron de cédulas personales, la distribucion de estas y su cobranza, con arreglo á las disposiciones de la instrucion de 21 de Julio de 1877.

2.º En las capitales de provincia este servicio correrá á cargo de los jefes de las administraciones económicas, que asumirán las facultades y atribuciones que concedió á los presidentes de las comisiones de evaluacion de la riqueza inmueble la real orden de 4 de Enero último.

CURACION

DE LAS ENFERMEDADES DEL PECHO

POR LOS PETOS

VIVIFICOS DE MODESTO ABEL



GRAN DESCUBRIMIENTO
POR LAS CIENCIAS MEDICAS,

Aplicacion al pecho de los petos Vivificos de M. Abel por los médicos más afamados de todas las capitales de España, Francia, Inglaterra y Alemania, para la curacion de los *catarrros crónicos*, bien laringeos ó de los bronquios, bien pulmonares, la *opresion y dolor del pecho*, las *disneas y dificultades de la respiracion*, las *toses gástricas*, la *tos convulsiva*, la *tisis pulmonar* y la *calentura*, etc.

Una continuacion de seis dias puesto sin que en nada moleste ni altere la piel por delicada que sea.

Se encuentran en tres tamaños, uno para personas mayores, otro para niños de dos á más años y otro para niños de pecho; los primeros á 26 reales, los segundos á 16 y los terceros á 12 en toda España.

DEPOSITO ÚNICO EN LUGO: San Pedro 30, farmacia del Licenciado Castro Freire.

AGENCIA

para la sustitucion de quintos.

La acreditada y bien conocida Agencia de DON PEDRO DIAZ, sita calle de San Marcos, núm. 6, ofrece como siempre la sustitucion de quintos, y los destinados á servir en Ultramar por sorteo tambien pueden ser sustituidos, aunque hayan terminado los 60 dias que la ley les concedió, debiendo presentarse ántes de la concentracion para el embarque.

Recibos talonarios para subsidio, consumos y cereales y sal.

Papel para los repartimientos de territorial, consumos, etc.

HILOS DE LINO Y DE ALGODON



ACEITES Y PIEZAS SUELTAS.

LAS LEGÍTIMAS MAQUINAS
para
COSER Á DOBLE PESPUNTE

de
LA COMPANIA FABRIL

"SINGER"

de Nueva-York y Londres.

por la sencillez de su mecanismo, facilidad para su manejo, perfeccion y fuerza en su trabajo

NO TIENEN RIVAL.

Las condiciones que esta respetable casa, la primera en el mundo en su clase, facilita para la adquisicion de sus tan célebres máquinas y la superioridad á que ha llegado tan útil artefacto, es ya completamente

IMPOSIBLE COSER A MANO.

VENTA A PLAZOS

Desde 10 reales semanales sin aumento alguno en precios, ó 10 por 100 descuento al contado.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.

Se facilitan y remiten gratis, Catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones de

VENTA A PLAZOS

en su depósito

9 Plaza Mayor, 9

LUGO,

Coruña, Real, 18.—Ferrol, Magdalena, 166.—Orense, Paz, 30.—Ponte

vedra, Comercio 14.—Santiago, Rua del Villar, 11.—Vigo, Príncipe, 26
Oviedo calle del Peso, núm. 13
y en más de 2.000 establecimientos que tiene instalados en Europa y América para la venta de tan superiores máquinas.

TISIS.

CAFE MOLLEN DEL CANADA.

Remedio científico descubierto en los Estados-Unidos.

Infalible contra LA TISIS, LA IMPO-TENCIA y EL RAQUITISMO.

Cura en pocos dias toda clase de toses y es el mejor regularizador del sistema nervioso que se conoce.

Precio 40 rs. paquete.

Depósito en Lugo: Farmacia de D. Enrique Rodriguez Cortés.

Depósito central: Gonzalez y C.º Pez, 19 3.º Madrid, á donde se dirigirán los pedidos.

Aviso.

A voluntad de sus dueños se venden la casa y horno de la calle del Cuartel, núm. 8, Para las condiciones dirigirse Plaza Mayor, número 27, cuarto bajo.

Don José Alfonso ar-

rienda una casa para establecimiento de géneros ultramarinos; la que está situada en medio del campo de la feria de Nabela, dando frente á la carretera de Castilla. Los que deseen arrendarla pueden verse con dicho señor.

Se doran cintas para

las coronas fúnebres de cementerio: en el establecimiento de Vicente Naveira, San Nicolás, núm. 23, Coruña.

En este establecimiento se hace toda clase de impresiones

- 2 -

3.º El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 15 por 100, se recaudará por la Hacienda en las capitales de provincia al propio tiempo que se cobre el importe de las cédulas, ingresando en el Tesoro con talon de cargo especial, y su producto se entregará mensualmente á las respectivas corporaciones municipales, haciendo constar el pago al dorso de la cédula expedida con la siguiente nota: «Satisfizo en (la fecha de expedicion)..... pesetas..... céntimos de recargo municipal,» cuya nota autorizará la firma del cobrador y el sello de la administracion.

4.º Las comisiones de evaluacion de la riqueza territorial y los Ayuntamientos de las capitales de provincia que tienen á su cargo la distribucion y cobranza de cédulas, harán inmediata y ordenada entrega á los jefes económicos de todos los datos, antecedentes y trabajos preparatorios que tuvieren al efecto, verificándolo por medio de inventarios triplicados, de los que remitirá uno á esa Direccion general, otro conservará el jefe económico, y el tercero con el correspondiente recibí quedará como resguardo en la oficina que verifique la entrega.

5.º Los presidentes de las comisiones de evaluacion pondrán á las inmediatas órdenes de los jefes económicos los cobradores y auxiliares temporeros que en la actualidad estén encargados de este servicios, así como los ordenanzas de las secciones de impuestos que se pusieron á las suyas por consecuencia de lo dispuesto en real orden de 4 de Enero último.

6.º Los expresados presidentes harán entrega igualmente á la administracion económica del material que hayan adquirido para el servicio de cédulas que deben conservar existente.

7.º Los empleados temporeros á que se refiere el

- 3 -

artículo 5.º y los que en lo sucesivo nombren los jefes económicos con aprobacion de la Direccion general, constituirán un negociado especial de expedicion, distribucion y cobranza de cédulas personales que estará bajo la inmediata vigilancia del jefe del de impuestos.

8.º Los trabajos que deben preceder á la expedicion de las cédulas son la formacion de tres índices rigurosamente alfabéticos de los nombres de los llamados á adquirir cédulas, formando uno por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia; otro por contribucion industrial y de comercio, y otro por inquilinato, en la forma prevenida en la circular de esa Direccion general de 10 de Enero del corriente año.

9.º Despues de compulsados los tres índices debe formarse de ellos uno general, del que se sacarán cada dia para el reparto y cobranza de las cédulas á domicilio relaciones parciales que sean listas cobratorias. Dichas relaciones se entregarán con las cédulas numeradas y firmadas á los repartidores, y estos extenderán el documento á presencia de los interesados, recogerán su firma en los talones que segregarán de las cédulas, y entregando estas á los interesados, devolverán aquellos á la administracion para que las a note en el índice ó relacion de cédulas realizadas.

10. Los jefes económicos interesarán de los alcaldes que á cada cobrador acompañe un guardia municipal para que preste el necesario auxilio á los fines de una expedita y pronta recaudacion, y con objeto de que puedan comprobarse la presentacion en el domicilio del contribuyente y la negativa, si la hubiere, á recibir y á abonar el importe de las cédulas por los individuos de su familia ó servicio, si aquel estuviere ausente.

11. En las grandes poblaciones donde la mucha demanda de cédulas lo justifique, se establecerán